

*Notaría Séptima de Quito*

1
2
3
4
5 ESCRITURA NÚMERO 6071
6 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
7 NEGOTIUM SERVICIOS EMPRESARIALES CIA. LTDA.
8 OTORGADA POR
9 DR. RAMIRO MIÑO MOLINA
10 ING. FRANCISCO JAVIER MIÑO RON
11 SR. JOSÉ GABRIEL MIÑO RON
12 CAPITAL SOCIAL: US\$ 700
13 MG
14 Dí 3 C.

15 En la ciudad de Quito, Capital de la República
16 del Ecuador, día veinte y dos de mayo del año
17 dos mil doce; ante mí el Notario Séptimo del
18 Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza,
19 comparecen los señores doctor JOSÉ RAMIRO MIÑO
20 MOLINA, casado, disuelta la sociedad conyugal,
21 de acuerdo al documento adjunto, ingeniero
22 FRANCISCO JAVIER MIÑO RON, soltero, y JOSÉ
23 GABRIEL MIÑO RON, soltero, por sus propios
24 derechos; los señores comparecientes son de
25 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este
26 cantón, mayores de edad y legalmente capaces, a
27 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
28 presentado sus respectivas cédulas

Dr. Luis Vargas Hinostroza

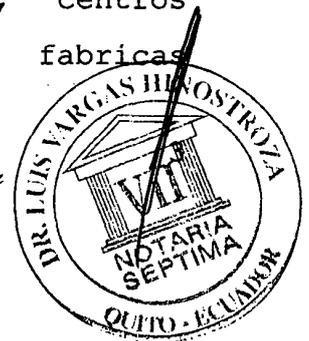


1 ciudadanía que en fotocopias adjunto,
2 advertidos que fueron por mí el Notario de los
3 efectos y resultados de esta escritura, así
4 como examinados en forma aislada y separada, de
5 que comparecen sin coacción, amenazas, temor
6 reverencial, promesa o seducción dicen: que
7 elevan a escritura pública la siguiente minuta:
8 "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras
9 Públicas a su cargo, sírvase incluir una en la
10 que conste el contrato por el que, el señor
11 doctor JOSE RAMIRO MIÑO MOLINA, casado, con
12 Disolución de la Sociedad conyugal, mayor de
13 edad, domiciliado en esta ciudad de Quito
14 Distrito Metropolitano; el señor INGENIERO
15 FRANCISCO JAVIER MIÑO RON, soltero, mayor de
16 edad, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y el
18 señor JOSE GABRIEL MIÑO RON, soltero, mayor de
19 edad, Egresado de Ingeniería Civil (Escuela
20 Politécnica Nacional) domiciliado en esta
21 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano;
22 manifiestan libre y voluntariamente la decisión
23 de establecer una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
24 LIMITADA, uniendo sus capitales para realizar
25 diversas actividades económicas y participar en
26 sus utilidades.- LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
27 SON LOS SIGUIENTES:- ARTICULO PRIMERO.-
28 DENOMINACION.- Bajo la denominación NEGOTIUM

Notaría Séptima de Quito

1 SERVICIOS EMPRESARIALES CIA LTDA. se constituye
2 en el Distrito Metropolitano de Quito, capital
3 de la República del Ecuador, una Sociedad de
4 Responsabilidad Limitada que se regirá por la
5 Ley de Compañías, por el Código de Comercio,
6 por el Código Civil, y por todas las demás
7 leyes vigentes en el Ecuador y por las que se
8 dictasen y por sus propios Estatutos y
9 Reglamentos que se expidiere.- ARTICULO
10 SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo por el cual se
11 constituye la Compañía es de TREINTA AÑOS a
12 partir de la inscripción de la escritura en el
13 Registro Mercantil. Transcurrido este plazo, si
14 la Junta General de socios no lo prorrogare, la
15 Compañía se disolverá de pleno derecho, de
16 acuerdo con la Ley de Compañías.- ARTICULO
17 TERCERO.- DOMICILIO.- La Compañía fija su
18 domicilio principal en el Distrito Metropoli-
19 tano de Quito, Ecuador y podrá establecer
20 sucursales y agencias en otros lugares de la
21 República o fuera de ella.- ARTICULO CUARTO.-
22 OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene el siguiente
23 objeto social: Diseño, Planificación, Ejecución,
24 Construcción, Fiscalización y Evaluación de
25 Proyectos de cualquier clase o naturaleza como
26 a la construcción de obras civiles, como
27 edificios, vivienda, residenciales, centros
28 comerciales, condominios, fabricas

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 industriales, efectuar proyectos de desarrollo
2 urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con
3 sociedades o empresas privadas y públicas;
4 Provisión de maquinaria y equipos metálicos,
5 Provisión en el área Petrolera de Productos
6 Químicos para Perforaciones,
7 Recondicionamientos; a la compraventa, permuta
8 y arrendamiento de bienes inmuebles Venta y
9 Alquiler de Bienes; Prestación de servicios
10 profesionales especializados que tengan por
11 objeto identificar, planificar, elaborar o
12 evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles
13 de prefactibilidad, factibilidad, diseño u
14 operación; comprendiéndose, además, la
15 Supervisión, fiscalización y evaluación de
16 proyectos, elaboración de Planes de Manejo
17 Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental; así
18 como los servicios de asesoría y asistencia
19 técnica, Importación de Equipos y Maquinarias
20 dedicados a la Construcción; Patrocinio
21 Judicial en asuntos civiles, penales,
22 laborales, administrativos, societarios,
23 mercantiles, etcétera; en fin la Compañía podrá
24 dedicarse a la rama de Consultoría sin res-
25 tricción de ninguna clase, conforme así lo
26 dispone el numeral ocho del Artículo seis de la
27 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrata-
28 ción Pública y todo lo permitido por la

Notaría Séptima de Quito

1 Ley de Compañías y el Código de Comercio.-
2 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL DE LA
3 COMPAÑIA.- El capital social de la compañía es
4 de SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE AMERICA (US\$ 700) dividido en setecientas
6 participaciones de un dólar cada una, iguales,
7 acumulativas e indivisibles, de conformidad con
8 el Artículo ciento seis de la Ley de Compañías
9 Codificada, representadas por los certificados
10 de Aportación correspondientes, emitidos de
11 conformidad con la Ley y los presentes
12 Estatutos, certificados que serán firmados por
13 el Gerente General y el Presidente de la
14 Compañía. El Capital Social se halla
15 íntegramente suscrito y pagado en la forma y
16 proporción que se especifica en las
17 Declaraciones.- ARTICULO SEXTO.- CESIÓN DE
18 PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene
19 el socio de la Compañía pueden cederse a otro u
20 otros socios de la Compañía o a terceros,
21 únicamente con el consentimiento unánime del
22 capital social. Para practicar esta cesión, se
23 seguirá el procedimiento establecido en la Ley
24 de Compañías.- ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE
25 CAPITAL.- Cuando se acordase aumentar el
26 capital social por cualquiera de las
27 modalidades permitidas por la Ley, los socios
28 tendrán derecho o preferencia para suscribir

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 dicho aumento en proporción a sus aportes
2 sociales.- ARTICULO OCTAVO.- DISMINUCIÓN DE
3 CAPITAL, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, REFORMA DE
4 ESTATUTOS.- La Junta General de socios, para
5 aprobar aumento o disminución de capital, la
6 transformación y en general, cualquier
7 modificación de los Estatutos, se regirá por
8 las disposiciones de la Ley de Compañías.-
9 ARTICULO NOVENO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS
10 SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y
11 deberes establecidos por la Ley de Compañías en
12 este tipo de sociedades. Las utilidades se
13 repartirán entre los socios, en proporción a
14 las participaciones sociales pagadas. Las
15 responsabilidades de los socios se extienden
16 hasta el monto de sus respectivos aportes.-
17 ARTICULO DÉCIMO.- FONDO DE RESERVA.- La
18 Compañía de acuerdo con la Ley podrá formar un
19 fondo de reserva, destinando para el objeto de
20 un cinco por ciento (5%) de las utilidades
21 liquidas y realizadas en cada ejercicio
22 económico, hasta completar por lo menos, un
23 equivalente al veinte por ciento (20%) del
24 capital social. De crearse un fondo de reserva
25 voluntario, se deducirá también para el efecto,
26 de las utilidades, el porcentaje que acordase
27 la Junta General de Socios.- ARTICULO DÉCIMO
28 PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La



000000

Notaría Séptima de Quito

1 Compañía estará gobernada por la Junta General
2 de Socios y administrada por el Gerente
3 General y el Presidente, con sujeción a la Ley
4 de Compañías y demás leyes ecuatorianas, el
5 presente estatuto y los reglamentos que se
6 aprobaren.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA
7 GENERAL DE SOCIOS.- Las Juntas Generales serán
8 Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias
9 deberán reunirse cada año, en el plazo de tres
10 meses, a contarse desde la fecha de terminación
11 del respectivo ejercicio económico; las
12 ordinarias y las extraordinarias, deberán ser
13 convocadas por el Gerente General o por el
14 Presidente, por propia iniciativa o a petición
15 del socio o socios, que representen por lo
16 menos el diez por ciento (10%) del capital
17 social. Las correspondientes convocatorias a
18 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias,
19 se harán por medio de una comunicación firmada
20 por el Presidente y/o Gerente General o por
21 quienes hagan sus veces, cuando menos con ocho
22 (8) días de anticipación a la fecha fijada para
23 la reunión.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA
24 GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en
25 el artículo anterior, la Junta General se
26 entenderá convocada y quedará válidamente
27 constituida en cualquier lugar, dentro del
28 territorio nacional, para tratar cualquier

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 asunto, siempre que esté presente todo el
2 capital pagado y los asistentes, quienes
3 deberán suscribir el acta bajo sanción de
4 nulidad, acepten por unanimidad, la celebración
5 de la Junta.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.-
6 La Junta General se considera válidamente
7 constituida para deliberar en primera
8 convocatoria, cuando concurren a ella socios
9 que representen por lo menos, al cincuenta y
10 uno por ciento (51%) del capital social; en
11 segunda convocatoria, se reunirá con el número
12 de socios presentes, debiéndose expresar así en
13 la convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-
14 MAYORÍA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte
15 la Junta General de Socios, se tomará por
16 mayoría absoluta de los socios concurrentes;
17 los votos en blanco y las abstenciones se
18 sumaran a la mayoría. Las resoluciones de la
19 Junta General son obligatorias para todos los
20 socios, inclusive para los no asistentes para
21 aquellos que votasen en contra, salvo al
22 derecho de impugnación previstos en la Ley. Por
23 cada participación de un DÓLAR (\$ 1) EL
24 SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.- ARTICULO
25 DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.-
26 A las Juntas Generales podrán concurrir los
27 socios personalmente o por medio de
28 representantes. La representación se



0000005

Notaría Séptima de Quito

1 constituirá mediante simple carta poder,
2 dirigida al Presidente o Gerente General de la
3 Compañía, a menos que el representante tenga un
4 poder especial o general.- ARTICULO DÉCIMO
5 SÉPTIMO.- La Junta General será presidida por
6 el Presidente o en su ausencia, por el Gerente
7 General o la persona que nomina la Junta
8 General. De cada sesión se levantará un acta,
9 la cual será suscrita por quien presida la
10 sesión y por quien actúe como Secretario, salvo
11 cuando se trate de Junta General Universal de
12 socios. Las actas se llenarán a máquina en
13 fojas debidamente foliadas con numeración
14 continua y sucesiva y rubricada una por una,
15 por el Secretario.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE
16 LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
17 GENERAL.- Son las siguientes: a) Designar al
18 Presidente y Gerente General de la Compañía;
19 Removerlos por las causas legales, acordar
20 sobre sus remuneraciones y resolver sobre las
21 renunciaciones que presentasen; b) Aprobar los
22 balances generales anuales, así como el estado
23 de cuentas de pérdidas y ganancias, las
24 memorias e informes de los administradores; y
25 además conocer y aprobar el presupuesto anual
26 de las operaciones de la compañía; c) Resolver
27 acerca de las formas de distribuir las
28 utilidades; d) Disponer que efectúen las

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 deducciones para el fondo de reserva legal, así
2 como para el voluntario, si se acordase crear;
3 e) Decidir por unanimidad del capital acerca de
4 la cesión de participaciones; f) Autorizar al
5 Gerente General la compra, venta o hipotecas de
6 inmuebles en general, la celebración de todo
7 acto o contrato referente a estos bienes que se
8 relacionen con la transferencia de dominio o
9 con la imposición de gravámenes sobre ellos; g)
10 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
11 Poderes Generales que deban extenderse a favor
12 de funcionarios o empleados de la compañía o
13 cualquier persona extraña a ella; para que
14 puedan en forma permanente intervenir a nombre
15 y en representación de la sociedad, en actos,
16 en contratos y operaciones de la misma,
17 pudiendo por lo tanto el mandatario, suscribir,
18 endosar o aceptar en nombre de ella, letras de
19 cambio, pagarés, cheques y demás documentos en
20 cuantía y bajo las condiciones que este
21 organismo establezca; h) Autorizar al Gerente
22 General la celebración de actos y contratos que
23 excedan de los cinco mil dólares , sin
24 perjuicio de las disposiciones de la Ley de
25 Compañías i) Acordar la exclusión del socio o
26 de los socios, de acuerdo con las causales
27 establecidas en la Ley y resolver acerca de la
28 iniciación de las acciones en contra de los



0000005

Actaria, Séptima de Quito

1 administradores; j) Interpretar obligatoriamente
2 el presente estatuto, así como resolver las
3 dudas que hubiesen en la aplicación de sus
4 cláusulas, ya sea por omisión de disposiciones,
5 en lo referente a los casos cuestionados y ya
6 por obscuridad en cualquiera de las normas
7 consignadas en esta carta estatutaria, K)
8 Resolver los asuntos que específicamente le
9 corresponden, de conformidad con la Ley y sobre
10 aquellos que se indispensable y de beneficio
11 para el funcionamiento de la compañía y el
12 logro de su objetivo.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-
13 DEL PRESIDENTE.- El presidente durará en su
14 cargo dos (2) años, pero podrá ser
15 indefinidamente reelegido, para ser presidente
16 no se requiere ser socio de la Compañía. Sus
17 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
18 reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone en
19 el Artículo ciento treinta y tres (133)
20 reformado, de la Ley de Compañías.- ARTICULO
21 VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son
22 atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer
23 cumplir las resoluciones de la Junta General;
24 b) Presidir las sesiones de la Junta General;
25 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
26 General los certificados de aportación y
27 suscribir con el Secretario, las Actas de las
28 Juntas Generales; d) Supervigilar ^{las}

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 operaciones de la marcha económica; e) Subrogar
2 al Gerente General, en caso de falta, ausencia
3 o impedimento temporal o definitivo; f)
4 Suscribir conjuntamente con el Gerente General,
5 cheques bancarios, obligaciones y demás
6 documentos comerciales, civiles hipotecarios,
7 prendarios, anticréticos y depósitos, cuando la
8 cantidad de estos supere los CINCO MIL DOLARES
9 (US\$ 5.000); g) Suscribir con el Gerente
10 General todos los instrumentos de Reformas a
11 los Estatutos, así como la Junta General de
12 Socios.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL
13 GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá no
14 ser socio de la Compañía, será nombrado por la
15 Junta General; durará dos (2) años en sus
16 funciones y podrá ser reelegido
17 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-
18 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-
19 Representar legalmente a la Compañía judicial y
20 extrajudicialmente. Son sus atribuciones y
21 deberes del Gerente General, a más de los
22 señalados en otros artículos de éste Estatuto,
23 los siguientes: a) Suscribir conjuntamente con
24 el Presidente, los certificados de aportación;
25 b) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y en
26 general, celebrar todo acto o contrato que
27 exceda de cinco mil dólares relativo a estos
28 bienes, que implique transferencia de dominio o



0000007

Notaría Séptima de Quito

1 la constitución de gravámenes sobre ellos,
2 previa la autorización de la Junta General. c)
3 Contratar al personal administrativo de la
4 compañía y responder por la marcha económica de
5 la compañía; d) Comprar, vender, gravar y
6 celebrar todo acto o contrato relativo a bienes
7 inmuebles o realizar cualquier negocio que se
8 refiere directa o indirectamente a ellos;
9 suscribir, endosar, aceptar pagarés, letras de
10 cambio, cheques, órdenes de pago, y en general
11 toda clase de documento que sean necesarios
12 para el desenvolvimiento de la compañía con las
13 limitaciones previstas en estos estatutos; e)
14 Inscribir en el Registro Mercantil una lista de
15 los socios, consignando sus nombres, apellidos,
16 domicilio y determinación del capital aportado,
17 en el mes de enero de cada año y presentar a la
18 Superintendencia de Compañías, en el primer
19 cuatrimestre de cada año, toda la información
20 requerida por la Ley; Regulaciones y otras
21 disposiciones; f) Determinar las funciones del
22 personal administrativo, removerlo conforme a
23 la Ley, fijar sus remuneraciones, conceder
24 licencias, obligaciones, así como adoptar
25 cualquier medida de carácter administrativo
26 para el desenvolvimiento de la Compañía; g)
27 Cuidar que lleven correcta y debidamente la
28 contabilidad y correspondencia de la compañía.

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 h) Velar que lleven correctamente los archivos
2 de la correspondencia, actas y demás documentos
3 de la compañía; i) Cumplir y hacer cumplir las
4 resoluciones de la Junta General, debiendo
5 ejercer las demás facultades que la Ley y el
6 Estatuto le señale; J) Presentar a la Junta
7 General los balances anuales, el estado de
8 pérdidas y ganancias, así como una memoria
9 relativa a su gestión y a la marcha de la
10 sociedad en el período correspondiente, la
11 propuesta de distribución de beneficios y la de
12 presupuesto; K) El Gerente General es
13 responsable ante la Junta General en caso de
14 ejecutarse actos o celebrarse contratos,
15 contraviniendo las instrucciones de la Junta
16 General o las disposiciones de la Ley y del
17 presente estatuto, será personalmente y
18 pecuniariamente responsable ante la compañía
19 sin perjuicio de la validez de los actos ante
20 terceros de buena fe. En general para el
21 ejercicio de sus funciones, el Gerente General
22 estará a lo dispuesto en el artículo ciento
23 veinticinco (125) y demás de la Ley de
24 Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-
25 FISCALIZACIÓN.- La Junta General nombrará un
26 Comisario para el estudio o el análisis del
27 estado económico o financiero de la sociedad,
28 si es del caso, de la gestión del Gerente

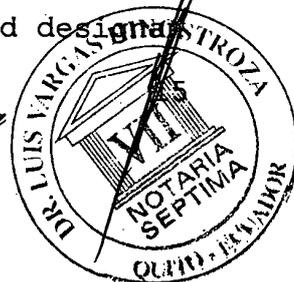
Notaría: Séptima de Quito

1 General y demás funcionarios y empleados. El
2 Comisario durará un año en sus funciones, las
3 cuales se sujetarán a las disposiciones de la
4 Ley. Podrá ser reelegido indefinidamente.-
5 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN.- La
6 compañía podrá disolverse o liquidarse en
7 cualquier momento, sujetándose a todo lo
8 dispuesto en la Ley de Compañías, la Junta
9 General deberá designar un liquidador fijándole
10 sus atribuciones. Este nombramiento podrá
11 recaer en el Gerente General.- ARTICULO
12 VIGÉSIMO QUINTO.- DECLARACIONES.- Los socios
13 fundadores de la compañía declaran que han
14 suscrito y pagado el capital social, en la
15 siguiente manera:-----

16 Socio	Capital	Capital	Capital	No.
17	Suscrito	pagado	Por pagar	Part.
18 Ramiro Miño Molina	300	150	150	300
19 Francisco J. Miño	300	150	150	300
20 José G. Miño Ron	100	50	50	100

21 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se faculta al señor
22 Doctor Ramiro Miño Molina, Matrícula mil
23 novecientos sesenta y cuatro del Colegio de
24 Abogados de Pichincha, para que solicite a la
25 Superintendencia de Compañía la aprobación de
26 la escritura de constitución y para la
27 práctica de todas las diligencias para su
28 perfeccionamiento con sujeción a la Ley de
29 Compañías.- Los socios por unanimidad designan

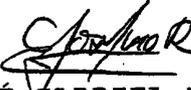
Dr. Luis Vargas Hinostroza

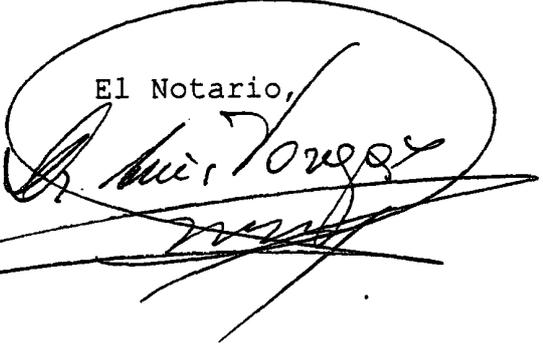


1 a los señores: doctor José Ramiro Miño Molina
2 e ingeniero Francisco Javier Miño Ron para que
3 desempeñen las funciones de Presidente y
4 Gerente General de la Compañía respectivamente,
5 por el tiempo que señala los estatutos.- Usted
6 señor Notario se servirá agregar las demás
7 cláusulas de estilo para la perfecta validez de
8 esta escritura.- (firmado) Dr. Ramiro Miño
9 Molina, Abogado, Matr. No. 1964 CAP".- Hasta
10 aquí la minuta que queda elevada a escritura
11 pública con todo el valor legal; y, leída que
12 les fue a los señores comparecientes,
13 íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y
14 firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

15 
16 
17 DR. RAMIRO MIÑO MOLINA
18 C.C.No. 05 00413562

19 
20 
21 ING. FRANCISCO JAVIER MIÑO RON
22 C.C.No. 1710689918

23 
24 
25 SR. JOSÉ GABRIEL MIÑO
26 C.C.No. 1716585326

27
28 El Notario,



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIBILIDAD

CÉDULA DE CIUDADANIA
050041356-2

APELLIDOS Y NOMBRES: **MOLINA RAMIRO**
 NOMBRE: **JOSE RAMIRO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **COTACOLLAO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1948-10-28**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **RON**




SUPERIOR ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MOLINA CARLOS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MOLINA LUZ**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2010-12-20**
 FECHA DE EXPIRACION: **2020-12-20**




DIRECTOR GENERAL PRIMER ABOGADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
 050041356-2 005 - 0119
MOLINA JOSE RAMIRO
 PICHINCHA QUITO
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 EMERADO: USD: 7
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00259
2445852 27/09/2011 11:10:37



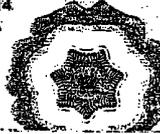

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDELA CIUDADANIA No. 171658532-6

APPELLIDOS Y NOMBRES: MIÑO RAMIRO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-02-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCION: BACHILLERATO ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MIÑO MOLINA JOSE RAMIRO
 APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RON MUÑOZ LUCIA MARGARETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-07-28
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-07-28

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] REGISTRADO

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

265-0120 NÚMERO
 1716585326 CÉDULA

MIÑO RON JOSE GABRIEL

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Y CIDADANÍA

171068991-3

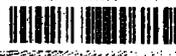
APellidos y Nombres: **MIÑO RON FRANCISCO JAVIER**

Lugar y Fecha de Nacimiento: **PICHINCHA, QUITO, 1975-07-24**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Soltero**


BACHILLERATO: **SEMPRENDIDO PRIMARIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MIÑO JOSE RAMIRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RON LUCIA ROSARITA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO, 2010-06-15**

Fecha de Expiración: **2021-06-15**






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

NÚMERO: **101-0119** CÉDULA: **1710689918**

MIÑO RON FRANCISCO JAVIER

PICHINCHA: QUITO:

PROVINCIA: CANTÓN:

COTACOLLAO: COTACOLLAO:

PARROQUIA: PARROQUIA:

PRESIDENTA DE LA JUNTA



Francisco J. Miño



ESPACIO EN BLANCO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7431373
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO VARGAS ARTURO RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/05/2012 9:34:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NEGOTIUM SERVICIOS EMPRESARIALES CIA. LTDA. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 21 de mayo de 2012

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **RAMIRO MIÑO**
Con Cédula de Identidad: **0500413562** consignó en este Banco la cantidad de: **350**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:
NEGOTIUM SERVICIOS EMPRESARIALES CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JOSE RAMIRO MIÑO MOLINA	0500413562	150	usd
	FRANCISCO JAVIER MIÑO RON	1710689918	150	
2	JOSE GABRIEL MIÑO RON	1716585326	50	usd
TOTAL			350.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Atentamente,
Carina Santos Cevallos
Ejecutivo de Negocios
Agencia Alameda

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Se otorgó ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza,
Notario Séptimo Titular; en fe de ello y en mi
calidad de Notaria Séptima Suplente, confiero
esta TERCERA COPIA, de la escritura de
constitución de la compañía NEGOTIUM SERVICIOS
EMPRESARIALES CIA. LTDA., sellada y firmada en
Quito, a veintiocho de mayo del dos mil doce.-

Dra. Marcia Marañón Borja
Notaria Séptima Suplente



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía NEGOTIUM SERVICIOS EMPRESARIALES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha veinte y dos de mayo del año dos mil doce, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.003536, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha diez de julio del año dos mil doce, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, trece de julio del año dos mil doce.

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

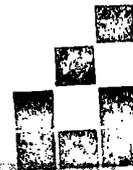




ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de julio del 2.012, bajo el número **2378** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"NEGOTIUM SERVICIOS EMPRESARIALES CIA.LTDA."**, otorgada el 22 de mayo del 2.012, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1345**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27494**.- Quito, a veinticinco de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

Resp.: 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

22936

0000014

Quito, 20 AGO 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEGOTIUM SERVICIOS EMPRESARIALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL